



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las ocho y treinta y tres de la mañana (8:33 a.m.) del día primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por **Guillermo Parra Osorio** en contra del **Municipio de Ibagué**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2015-00257-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional si es correspondiente, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

DEMANDANTE

1.1. Guillermo Parra Osorio

C.C. 6.021.970

Correo: *recuerdo555@hotmail.com*

Celular: 3168523966

DEMANDADO

1.2. MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderada: María Alejandra Chacón Cardona

C.C. 1.110.509.649

T.P. 249.994 del C. S de la J.

E-mail: *mariachacon.abogada@outlook.com*

Dirección: Oficina jurídica del municipio de Ibagué- Cll. 9 No. 2-50, oficina 309.

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

Yeison Rene Sánchez Bonilla

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección: Banco Agrario, oficina 805

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Teléfono: 3003971000

1.4. DEFENSORIA DEL PUEBLO

José Jadel Flórez Serrato

C.C. 5.978.080

T.P. 135.637 del C.S. de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 20 No. 7-48 Ibagué

Teléfono: 3123796982

Correo electrónico: joflorez@defensoria.edu.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada del Municipio de Ibagué a la Dra. Maria Alejandra Chacón Cadena en los términos del poder visto en el archivo 145 del expediente digitalizado.

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 21 de enero de 2019¹, proferida por este despacho judicial, la cual quedó ejecutoriada el 7 de febrero de 2019², se ampararon los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, y la prevención de desastres previsibles técnicamente, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando al municipio de Ibagué lo siguiente:

“2.1. Adelantar todas las gestiones que técnicamente, administrativa y presupuestalmente resulten necesarias, para garantizar el mantenimiento de la vía que del sector la Cartagena conduce a la vereda la Martinica parte media y alta de la ciudad de Ibagué, así como la adecuación de la conducción de las aguas lluvias de dicha vía.

2.2. El inicio de la ejecución de las obras ordenadas deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) meses siguientes a la ejecución de la presente sentencia y, culminarse dentro de los seis (6) meses posteriores al vencimiento del plazo otorgado para su inicio.

2.3. Para la ejecución de las obras, el municipio de Ibagué efectuará los estudios de factibilidad conforme a la normatividad técnica aplicable, teniendo en cuenta las recomendaciones y aspectos relacionados por el perito Ingeniero Hugo Buitrago López en su experticia, que corresponden a las siguientes conclusiones:

¹ Expediente electrónico, “Cuaderno2”, archivo 002, Fls. 249-269.

² Expediente electrónico, “Cuaderno2”, Archivo 002, Fls. 296.

- 1. Construir obras de disipación en energía a los descoles de las cinco (5) alcantarillas existentes para que éstos queden descargando adecuadamente sobre el predio privado, donde necesariamente tienen que hacerlo, ello con el fin de que las alcantarillas presten el servicio de drenaje que deben prestar, y su beneficio es tanto para la vía pública como para el predio privado.*
- 2. Una vez construidas las obras de disipación de energía se requiere que se les construya las respectivas cunetas para que las aguas de escorrentía drenen o se encausen directamente hacia las alcantarillas y no sobre la calzada como está ocurriendo.*
- 3. En la medida que se vayan construyendo las cuentas de las 05 alcantarillas se requiere la labor de descolmatación y/o destape de las tuberías de las alcantarillas con el consecuente cambio de los tubos que se encuentran rotos o aplastados, e inmediatamente se recubren con adecuadas capas de recebo para que no se vuelvan a romper o aplastar.*
- 4. Realizar un buen y constante mantenimiento de la vía y limpieza de todas las alcantarillas por parte del Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.*
- 2.4. El municipio de Ibagué deberá seguir acatando los deberes y competencias que le asisten en este momento y en futuro en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de cumplir y seguir cumpliendo, con las obligaciones señaladas en la Constitución y la ley en relación con el mantenimiento y conservación de la vía en comento, así como la correcta, adecuada y eficiente conducción de las aguas lluvias de la misma, asumiendo un papel activo en cuanto a participación administrativa, financiera operativa o logística en las actividades a ejecutar con el fin de evitar daños o deterioros a futuro”.*

3. DEL INFORME REQUERIDO

El pasado 27 de abril de 2023 se requirió al Municipio de Ibagué para que allegara informe sobre las actuaciones que hubiere realizado desde el catorce (14) de abril del presente año, encaminadas a acatar las órdenes impartidas en el fallo popular y aportara los soportes documentales del caso, pero la entidad territorial guardó silencio dentro del plazo otorgado.

Minutos antes del inicio de la audiencia se allega un informe que no ha sido posible revisarlo.

4. DE LO SEÑALADO POR LAS PARTES

De conformidad con lo anterior, se concede el uso de la palabra al Municipio de Ibagué para que informe sobre el cumplimiento de la sentencia:

Municipio de Ibagué:

Secretario de Agricultura: Daniel Guillermo Jaramillo Ayala, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.410.429, solicita se conceda el uso de la palabra a la abogada de dicha dependencia.

Sandra Viviana Gómez Calderón, abogada de la Secretaría de Agricultura, informa actividades realizadas, trámite presupuestal para el proceso de contratación. Refiere que la Secretaría adelantará las obras directamente para hacerlo en menor tiempo por lo que se está adelantando el proceso de compra de ferretería.

Informó además que la oficina de contratación sugirió que el proceso de contratación debía realizarse por otro tipo de procedimiento y están realizando los ajustes para ello.

Despacho: Se le concede el uso de la palabra a la parte demandante para que se pronuncie al respecto:

Demandante: discrepa de los informes presentados por el Municipio y hace mención del documento firmado por varios integrantes de la comunidad que fue allegado el día de ayer al Juzgado.

Agrega que hasta el día de ayer enviaron una máquina al sector, pero no sabe para qué?

No se ha realizado labor alguna

Defensoría del Pueblo: No se ve la seriedad en este asunto. Es evidente que a la Administración no le interesa ni preocupa nada, ni siquiera los incidentes de desacato, ni las órdenes judiciales.

El contrato allegado es genérico de mantenimiento de las vías terciarias, cuando en este asunto hay unas ordenes concretas y las acciones se pueden realizar con las competencias del municipio, esto es aportando un proyecto específico que podría tramitarse con mayor prontitud.

Ministerio Público: Tiene la sensación de que cada vez está más lejos de cumplirse las ordenes de la sentencia, se colma la paciencia de la comunidad y la información suministrada el día de hoy no es alentadora.

En cada comité el despacho reitera las ordenes de la sentencia, sin embargo, de la documentación allegada no se evidencia nada respecto de los colectores de agua, las cunetas etc. El mantenimiento tampoco es constante.

No sabe que sugerir al Despacho pues los incidentes de desacato tienen como fin procurar que se de cumplimiento a las órdenes y en este asunto tampoco ha sido posible.

Considera que la situación podría estar inmersa en un fraude a resolución judicial, pues después de tantos años e insistencias inclusive a través de incidentes de desacato no se han acatados las ordenes emitidas por éste Despacho.

Propone que se presente un proyecto puntual para cumplir cada una de las órdenes del fallo.

Despacho: se le concede el uso de la palabra al Secretario de Agricultura para que explique a los asistentes todos los interrogantes que se han generado de las intervenciones anteriores.

Secretario de Agricultura: la sentencia debió cumplirse desde hace muchos años, recuerda que él se encuentra en el cargo desde el mes de enero de este año y lo que se ha buscado es realizar un trámite más expedito para dar cumplimiento en esta vigencia.

El personal que está en el sector ya se encuentra vinculado a la secretaria de Agricultura.

Aspira que a mediados de junio esté listo el proceso contractual para seguir con el proceso de la bolsa que es más expedito.

Despacho: Lo manifestado por el secretario fue informado en la audiencia pasada, aunado a que la abogada de la Secretaría acaba de indicar que la oficina de contratación les mencionó que ya no su pueden realizar las gestiones a través de ese proceso de contratación, ¿entonces qué pasó en estos 2 meses y medio y porque hasta ahora refieren esa situación?

Secretario: Lo indicado por la oficina de contratación fue hace unos días y explica el proceso que deberá realizarse para estructurar el proyecto.

Despacho: Pregunta por qué hacen caso omiso a los requerimientos del despacho, por qué no se informó esa respuesta de la oficina de contratación?, máxime cuando esa documental no obra en el expediente sino que solamente se tiene conocimiento de ello por lo informado por la abogada en ésta audiencia.

Abogada Secretaría: La secretaría incurrió en un error al no informar oportunamente lo sucedido, refiere que este año la secretaría ha tenido muchas gestiones que realizar con otras acciones populares y otros procesos que maneja dicha oficina.

Solicita que se les de la oportunidad de adelantar el proceso conforme lo indicado en esta audiencia, que es acudiendo al acuerdo macro de precios.

Despacho: Entiende las labores que deben atender las diferentes secretarías del municipio; sin embargo, quisiera que en próximas oportunidades no se excusen en la cantidad de trabajo para no cumplir con los compromisos, porque lo que se busca es cumplirle a la comunidad de la Martinica y expresamente se de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

Solicita que indiquen tiempos exactos para realizar ese trámite contractual:

Secretario: Comenta que radicando la carpeta en la oficina de contratación el jueves 15 de junio, éste sería adjudicado a finales del mes de junio por Colombia compra eficiente, ya cuentan con el personal y la maquinaria, con lo que podrían realizar las obras, en agosto llegará la maquinaria alquilada para hacer mantenimientos.

Despacho: Pregunta puntualmente frente al tema de cunetas y aguas lluvias, cuándo estaría listo el proceso.

Secretario: Refiere que a mediados de julio adjudicarían el material y a mediados de agosto estaría listo ese proceso.

De acuerdo con lo informado por las partes, y en atención a que no se han cumplido los requerimientos del Despacho, se **DISPONE** como tarea a cargo del Municipio de Ibagué, la siguiente:

- **El 7 julio del presente año deberán aportar la finalización del trámite de contratación y el informe puntual acerca de la fecha en que se entregarán los materiales.**

Se les deja claro que si para esta fecha han cumplido con los plazos indicados por la Secretaría de Agricultura, se les dará el plazo de las 3 semanas para la ejecución de las obras, en caso contrario, se dará inicio al incidente de desacato en contra del Alcalde de Ibagué y del señor Secretario de Agricultura quien es notificado estrados.

La decisión se les notifica en estrados y de la misma se corre traslado:

Demandante: ya se está tramitando el proceso de fraude a resolución judicial en la fiscalía 26. Espera que el municipio cumpla lo prometido.

Municipio de Ibagué: la apoderada de la entidad territorial manifiesta que tratarán de darle cumplimiento a los plazos otorgados.

Defensoría del Pueblo: espera que se de cumplimiento a los plazos concedidos.
Ministerio Público: Espera que la Secretaría cumpla en esta ocasión con los plazos otorgados y aproveche esta nueva oportunidad concedida por el Despacho para dar cumplimiento a las ordenes contenidas en el fallo.

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 9:33. m. del día primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023), advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el link del expediente que se remitió con la citación a esta audiencia y en la plataforma SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

GUILLERMO PARRA OSORIO

Accionante

MARÍA ALEJANDRA CHACÓN CARDONA

Apoderada del Municipio de Ibagué

JOSÉ JADEL FLÓREZ SERRATO

Delegado de la Defensoría del Pueblo

DANIEL GUILLERMO JARAMILLO

Secretario de Agricultura de Ibagué

SANDRA VIVIANA GÓMEZ CALDERÓN

Abogada Secretaría de Agricultura de Ibagué